



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-INAIGEM/PE*

Huaraz, 26 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

La Carta N° 00270-2023-DRYWALLCOHLEIRL, de fecha 04 de octubre de 2023, de la empresa DRYWALLCOHL E.I.R.L.; y el Informe N° D000305-OADM-GG-INAIGEM-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita autorización para modificación contractual por prestaciones adicionales;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, dispone en lo referido a modificaciones contractuales, que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico, financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala como uno de los supuestos para realizar modificaciones contractuales, aquellos casos en los que exista la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto se determina por acuerdo entre las partes (...)”*;

Que, como resultado del procedimiento de adjudicación simplificada N° 03-2023-INAIGEM, se emitió la Orden de Servicio N° 0000258-2023 para la contratación del servicio de acondicionamiento de laboratorios en el marco del IOARR, entre ellos el Laboratorio de Geotécnica de la Dirección de Investigación en Glaciares;

Que, la mencionada orden de servicio fue adjudicada a la empresa DRYWALLCOHL E.I.R.L. para el cumplimiento del servicio señalado en un plazo de ejecución de 45 días y por un monto de total de S/ 58,308.00 soles (cincuenta y ocho mil trescientos ocho y 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 00270-2023-DRYWALLCOHLEIRL, la empresa proveedora DRYWALLCOHL E.I.R.L. comunica al INAIGEM que, para el cumplimiento de la prestación es necesario realizar prestaciones adicionales que no se encuentran establecidas en los Términos de Referencia de la contratación y que los mismos obedecen a hallazgos posteriores en la zona del mejoramiento de infraestructura no contemplados en la contratación original y sin los cuales no se podrá cumplir con el objetivo y finalidad del servicio; para ello presenta una propuesta de presupuesto que asciende a un monto de S/ 3,601.40 soles (Tres mil seiscientos uno y 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000251-SDRAG-DIG-INAIGEM-2023, la Subdirección de Riesgos Asociados a Glaciares de la Dirección de Investigación en Glaciares, informa que ha evaluado las razones para la contratación de las prestaciones adicionales y manifiesta que ha revisado los metrados y costos propuestos, los mismos que considera razonables y acorde a las condiciones en específico del área de trabajo, por tal motivo, como área usuaria brinda su conformidad a la contratación de prestaciones adicionales en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 258-2023;

Que, mediante Informe N° D000960-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2023, el Responsable de Logística de la Oficina de Administración, concluye que la solicitud de modificación al contrato, para la aprobación de prestaciones adicionales, cumple con acreditar los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, en mérito y da cuenta del informe favorable por parte del área usuaria que valida los trabajos adicionales, y valida la valorización por dichos trabajos adicionales;

Que, de los actuados, se evidencia que la solicitud de autorización de modificación contractual por prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 0000258-2023 ha sido solicitada por el contratista, cuenta con la sustentación del área usuaria de la contratación

y la ejecución de prestaciones adicionales no supera el 25% del monto original de la contratación, por lo cual cumple con las condiciones para su autorización por la Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° D000725-OPPM-GG-INAIGEM-2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que se procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 586-2023 para el servicio de acondicionamiento del Laboratorio en Geotecnia de la Dirección de Investigación en Glaciares en el marco de la ejecución del IOARR, por el importe de S/.3,601.40 (Tres Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles), con lo cual se da cumplimiento al requisito establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la materia;

Que, mediante Informe Legal N° D000047-OAJ-GG-INAIGEM-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de modificación contractual para la autorización de prestaciones adicionales en el marco del cumplimiento de la Orden de Servicio N° 258- 2023 cumple con lo regulado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que cuenta con viabilidad legal; y que debe ser aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; así como, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.- Autorización de modificación contractual**

**Autorizar** la modificación contractual de la Orden de Servicio N° 0000258-2023 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-INAIGEM, por el concepto de prestaciones adicionales, por un monto de S/.3,601.40 (Tres Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2º.- Registro**

**Encargar** a la Oficina de Administración el registro de la modificación contractual autorizada mediante la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD.

**Artículo 3º.- Notificación**

**Encargar** a la Oficina de Administración, la notificación de la presente Resolución a la empresa proveedora DRYWALLCOHL E.I.R.L. y a los servidores competentes, para las acciones correspondientes.

**Artículo 4º.- Publicación**

**Disponer** la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

**Beatriz Fuentealba Durand**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**INAIGEM**